

MQM/AGB/agb

APRUEBA CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE AYSÉN, DEFENSORÍA REGIONAL DE AYSÉN Y GENDARMERÍA DE CHILE DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 293

COYHAIQUE, 21 JUN 2011

VISTOS:

Estos antecedentes; memo N° 203 del 21 de junio de 2011 de la Encargada de Relaciones Institucionales, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, que solicita tramitar la presente Resolución aprobatoria del Convenio Tripartito de Colaboración entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén, Defensoría Regional de Aysén y Gendarmería de Chile de la Región de Aysén, de fecha 07 de junio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad al artículo 3° numerales 4 y 10 de la Ley 19.891, el Consejo tiene como funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones públicas o privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene como misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, la Defensoría Penal Pública es un servicio público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal Oral en Lo Penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de un abogado de su confianza.

Que, Gendarmería de Chile, es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene como misión principal "Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su condición de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual, para lo cual debe asistir a la población penal, fomentando conductas, habilidades y capacidades que incrementen sus probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias, instituciones, empresas y comunidad en general.

- Velar en el ámbito regional por la coordinación y cooperación en materias culturales entre distintos ministerios, organismos y servicios públicos regionales y municipios y entre ellos y las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en estas mismas materias
- Fomentar la instalación, habilitación y funcionamiento en el ámbito regional y comunal de infraestructura cultural y de capacidad de gestión vinculada a ésta

TERCERO: La Defensoría Penal Pública es un servicio público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia. La Defensoría Penal Pública, tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal Oral en Lo Penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de un abogado de su confianza.

CUARTO: Gendarmería de Chile, es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, que encuentra su fundamento legal en el DL 2859 /1979, y cuyo objetivo es atender, vigilar y contribuir a rehabilitar a las personas que por resolución de las autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Asimismo el servicio tiene como misión principal "Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su condición de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual, para lo cual debe asistir a la población penal, fomentando conductas, habilidades y capacidades que incrementen sus probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias, instituciones, empresas y comunidad en general.

QUINTO: El objetivo del Presente convenio es la realización de una alianza estratégica que permita la cooperación interinstitucional, permitiendo a cada una de las partes que suscriben dar mejor cumplimiento a sus objetivos institucionales y la realización de actividades de extensión e intervención, colaborando así a la integración social de los internos.

Para ello, se dará lugar a la ejecución a un plan de acciones conjuntas tendientes a elaborar programas o actividades culturales que contribuyan a crear espacios de expresión y de desarrollo de habilidades y capacidades en torno a manifestaciones culturales y expresiones artísticas para quienes se encuentren privados de libertad al interior de los Recintos Penitenciarios; de quienes se encuentran bajo el sistema de cumplimiento alternativo de condenas, a cargo de los Centros de Reinserción Social; y de los beneficiarios de los programas y proyectos sociales a cargo del Patronato Nacional de Reos.

SEXTO: Con el objeto de coordinar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen en este acto una comisión integrada por representantes de cada institución, la que deberá reunirse al menos trimestralmente, teniendo lugar la primera de ellas al momento de suscripción del presente convenio.

SÉPTIMO: Las tres instituciones designarán, al inicio de cada año, un Encargado, que coordinará por sí o por quien él designe bajo su responsabilidad, la ejecución de este Convenio, designación que para los efectos del segundo semestre del año 2011, recae en doña Fernanda Bozzolo, funcionaria Encargada de Relaciones Interinstitucionales del Consejo y en representación de éste; Valeska Olavarría, periodista de la Defensoría Regional, en representación de esta; y don/a [REDACTED] de Gendarmería de Chile de la Región de Aysén, en representación de ésta última.

OCTAVO: Será función de los Encargados generar los mecanismos adecuados de comunicación, así como supervisar la correcta ejecución del convenio. Para ello, los Encargados se comprometen a evacuar informes reservados de desarrollo del convenio, conforme a parámetros y directivas que las partes se obligan a proporcionar, y que se entregarán trimestralmente a los jefes regionales de las instituciones firmantes.

Sin perjuicio de los referidos informes, tanto el Consejo como la Defensoría Regional y la Dirección Regional de Gendarmería de Chile velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los funcionarios de ambas instituciones en el marco de las obligaciones adquiridas por este convenio.

NOVENO: Los funcionarios de las tres instituciones deberán atenerse, en lo que corresponda, a todas las normas propias de funcionamiento y a eventuales restricciones de acceso y/o manejo de información que aquellas consideren de carácter reservado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



**MAURICIO QUERCIA MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL DE AYSEN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:

- Interesados
- Archivo

**CONVENIO TRIPARTITO DE COLABORACIÓN ENTRE
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DEAYSÉN,
DEFENSORÍA REGIONAL DE AYSÉN
Y
GENDARMERIA DE CHILE DE LA REGION DEAYSÉN**

En Coyhaique, a 07 de Junio de 2011, entre el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén**, en adelante el Consejo, persona jurídica de derecho público, RUT N° 65.620850-3, representado por el Señor Mauricio Quercia Martinic Director Regional del Consejo, Cédula de Identidad N° 9.186.203-4 ambos con domicilio en Calle 21 de mayo N° 574, Comuna de Coyhaique; la **Defensoría Regional de Aysén**, en adelante la Defensoría Regional, representada por EL Señor Juan Carlos Rebolledo Pereira, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.540.527-8, ambos domiciliados en calle Freire 274, Coyhaique; y **Gendarmería de Chile Región de Aysén**, en adelante Gendarmería Regional, representada por el Señor Pablo Emilio Bachmann Matamala, Director Regional de Aysén, Teniente Coronel, cédula nacional de identidad N° 10.201.555-k, ambos domiciliados en calle Simpson N° 367, Coyhaique, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración estratégica:

PRIMERO El Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén, manifestación de la desconcentración territorial del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representado por su Director Regional, don Mauricio Quercia Martinic tiene como misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que

promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

SEGUNDO El consejo se plantea, entre otros, como objetivos estratégicos:

- Apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.
- Facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.
- Establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- Velar en el ámbito regional por la coordinación y cooperación en materias culturales entre distintos ministerios, organismos y servicios públicos regionales y municipios y entre ellos y las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en estas mismas materias
- Fomentar la instalación, habilitación y funcionamiento en el ámbito regional y comunal de infraestructura cultural y de capacidad de gestión vinculada a ésta

TERCERO La Defensoría Penal Pública es un servicio público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia. La Defensoría Penal Pública, tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal Oral en Lo Penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de un abogado de su confianza.

CUARTO Gendarmería de Chile, es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, que encuentra su fundamento legal en el DL 2859 /1979, y cuyo objetivo es atender, vigilar y contribuir a rehabilitar a las personas que por resolución de las autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

Asimismo el servicio tiene como misión principal “Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su condición de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual, para lo cual debe asistir a la población penal, fomentando conductas, habilidades y capacidades que incrementen sus probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias, instituciones, empresas y comunidad en general.

QUINTO El objetivo del Presente convenio es la realización de una alianza estratégica que permita la cooperación interinstitucional,

permitiendo a cada una de las partes que suscriben dar mejor cumplimiento a sus objetivos institucionales y la realización de actividades de extensión e intervención, colaborando así a la integración social de los internos.

Para ello, se dará lugar a la ejecución a un plan de acciones conjuntas tendientes a elaborar programas o actividades culturales que contribuyan a crear espacios de expresión y de desarrollo de habilidades y capacidades en torno a manifestaciones culturales y expresiones artísticas para quienes se encuentren privados de libertad al interior de los Recintos Penitenciarios; de quienes se encuentran bajo el sistema de cumplimiento alternativo de condenas, a cargo de los Centros de Reinserción Social; y de los beneficiarios de los programas y proyectos sociales a cargo del Patronato Nacional de Reos.

SEXO Con el objeto de coordinar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen en este acto una comisión integrada por representantes de cada institución, la que deberá reunirse al menos trimestralmente, teniendo lugar la primera de ellas al momento de suscripción del presente convenio.

SÉPTIMO Las tres instituciones designarán, al inicio de cada año, un Encargado, que coordinará por sí o por quien él designe bajo su responsabilidad, la ejecución de este Convenio, designación que para los efectos del segundo semestre del año 2011, recae en doña Fernanda Bozzolo, funcionaria Encargada de Relaciones Interinstitucionales del Consejo y en representación de éste; Valeska Olavarría, periodista de la Defensoría Regional, en representación de esta; y don/a XXX, XXXXX de Gendarmería de Chile de la Región de Aysén, en representación de ésta última.

OCTAVO Será función de los Encargados generar los mecanismos adecuados de comunicación, así como supervisar la correcta ejecución del convenio. Para ello, los Encargados se comprometen a evacuar informes reservados de desarrollo del convenio, conforme a parámetros y directivas que las partes se obligan a proporcionar, y que se entregarán trimestralmente a los jefes regionales de las instituciones firmantes.

Sin perjuicio de los referidos informes, tanto el Consejo como la Defensoría Regional y la Dirección Regional de Gendarmería de Chile velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los funcionarios de ambas instituciones en el marco de las obligaciones adquiridas por este convenio.

NOVENO Los funcionarios de las tres instituciones deberán atenerse, en lo que corresponda, a todas las normas propias de funcionamiento y a eventuales restricciones de acceso y/o manejo de información que aquellas consideren de carácter reservado.

Las partes quedarán vinculadas por las obligaciones de confidencialidad y reserva profesional propios de las labores que desempeñan tanto en Gendarmería de Chile como la Defensoría Regional y el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes.

DÉCIMO La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo

a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio, por razones de interés público o propias de su funcionamiento, hipótesis en que será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga o por incumplimiento de las partes de las obligaciones que asumen por el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO Las partes declaran que sin perjuicio de lo acordado en el presente Instrumento, como en los protocolos específicos que se suscriban, deberán darse estricto cumplimiento a la normativa penitenciaria, en cuanto al régimen de seguridad y disciplina propios, aplicable para el desarrollo de la labor institucional.

DÉCIMO SEGUNDO: La ejecución del presente convenio no implicará ni generará traspaso de recursos económicos entre los intervinientes.

DÉCIMO TERCERO: Entre él o los Encargados de cada institución así como miembros de la Comisión Interinstitucional referida en la cláusula sexta no existirá vínculo contractual laboral, de servicios ni de ninguna otra naturaleza, y no dará a aquellos derecho a exigir remuneración, honorario ni prestación económica alguna por parte de Gendarmería de Chile, Defensoría Regional o del Consejo Regional de Cultura y de las Artes.

DÉCIMO CUARTO Entre Gendarmería Región de Aysén, Defensoría Regional y el Consejo Regional de Cultura y de las Artes y sus respectivos funcionarios, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no

tendrán una en relación a la otra la calidad de empleadora ni contratante respecto de sus funcionarios, quienes a su vez no serán trabajadores de las mismas, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DÉCIMO QUINTO Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique.

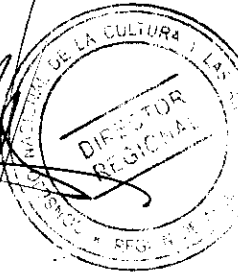
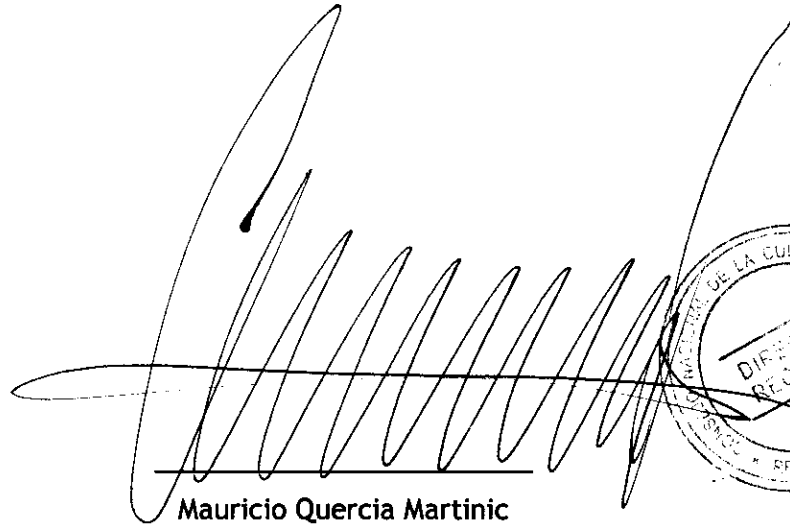
DÉCIMO SEXTO El presente convenio se otorga en seis ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, dos en poder de la Defensoría Regional y dos en poder de la Dirección Regional de Gendarmería de Chile.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don Mauricio Quercia Martinic, para actuar en representación del Consejo, en la suscripción de este convenio, emana de la Resolución con Toma de Razón (RCT) número 0150 del 08 de Abril del 2010 del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.


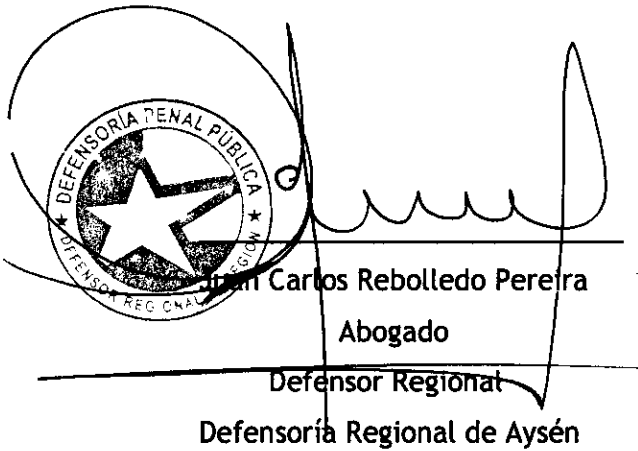
DÉCIMO OCTAVO La personería de don Pablo Emilio Bachmann Matamala para representar a la Dirección Regional de Gendarmería de Chile, consta en Resolución Exenta N° 6419 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

DECIMO NOVENO La personería de don Juan Carlos Rebolledo para representar a la Defensoría Penal Pública consta en la Resolución Exenta N° 150, de fecha 01 de julio de 2008, de la Señora Defensora Nacional.


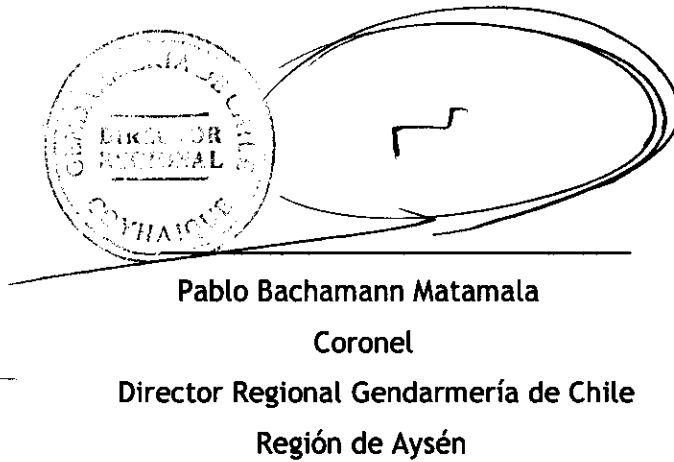
Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.



Mauricio Quercia Martinic
Director Regional de Aysén
Consejo de la Cultura y de las Artes



Juan Carlos Rebolledo Pereira
Abogado
Defensor Regional
Defensoría Regional de Aysén



Pablo Bachamann Matamala
Coronel
Director Regional Gendarmería de Chile
Región de Aysén